

Administración Pública aquí impugnada, de 12 de mayo de 1978 y 12 de junio de 1981, éste confirmatorio del anterior al resolver reposición, por no conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto clasifican a doña María Teresa Aramburu Villar como funcionario auxiliar del Organismo autónomo Universidad Complutense de Madrid, y en su lugar, declaramos el derecho de la misma a ser clasificada como funcionario de la Escala Administrativa de la referida Universidad con efectos de 4 de septiembre de 1984 y abono de las cantidades dejadas de percibir desde esta fecha; sin costas.»

Con fecha 13 de diciembre de 1984 tuvo entrada en esta Subdirección auto de 15 de abril de 1984, dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, aclaratoria de la sentencia referenciada, en el sentido de entender como fecha para efectos del fallo no la de 4 de septiembre de 1984, sino la de 4 de septiembre de 1971.

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 20 de enero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

**2426** *RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Javier Ugarte Ramirez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 16 de septiembre de 1985 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 589/1985, promovido por don Francisco Javier Ugarte Ramirez contra el acuerdo de la Delegación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de julio de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Ugarte Ramirez, en su propio nombre y al amparo de la Ley 62/1978, debemos declarar y declaramos que el acuerdo de la Delegación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado del Ministerio de Trabajo de 27 de julio de 1984 y su posterior confirmación en alzada por la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno el 30 de enero de 1985 no han infringido el artículo 14 de la Constitución; imponiéndose las costas al recurrente.

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 20 de enero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**2427** *ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de una Magistratura de Trabajo y diversos Juzgados.*

Ilmo. Sr.: En desarrollo de las facultades conferidas en los artículos 6.º del Real Decreto 2679/1982, de 30 de julio, y 9.º del Real Decreto 334/1984, de 8 de febrero, y previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El día 1 de abril de 1986 iniciará sus actividades el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Getafe.

Segundo.—En la misma fecha entrarán en funcionamiento los Juzgados de Distrito número 6 de Valladolid, número 3 de Logroño, número 2 de Getafe y el de Sitges.

Tercero.—En la fecha citada anteriormente también entrará en funcionamiento la Magistratura de Trabajo número 2 de Castellón.

Cuarto.—La plantilla orgánica del personal que ha de servir en los Juzgados y Magistratura que, mediante la presente Orden se ponen en funcionamiento, será idéntica a la que tiene los Juzgados y Magistraturas de iguales naturaleza y contenido existentes en la misma población.

Quinto.—La provisión de las plazas de Magistrado, Juez y demás personal que ha de servir en la Magistratura y Juzgados comprendidos en esta Orden se efectuará de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**2428** *REAL DECRETO 2656/1985, de 27 de diciembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Vilassar de Mar (Barcelona) las parcelas J, I, H, A, E y K, sitas en dicha localidad, en terrenos denominados «Las Emisoras».*

El Ayuntamiento de Vilassar de Mar (Barcelona) ha solicitado la cesión gratuita de las parcelas J, I, H, A, E y K, sitas en dicho término municipal, en terrenos denominados «Las Emisoras», para dedicarlas a viales y zonas verdes de carácter público.

Se ha acreditado que los inmuebles, cuya cesión se solicita, figuran inscritos a favor del Estado en el Registro de la Propiedad e incluidos en el Inventario de Bienes del Estado con la calificación de patrimoniales, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 27 de diciembre de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con los artículos 74 y 77 de la Ley del patrimonio del Estado, se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Vilassar de Mar (Barcelona) para destinarlas a zonas verdes de carácter público y viales, las parcelas siguientes:

#### Parcela J

Superficie: 2.052,88 metros cuadrados, de forma sensiblemente rectangular, de 10 metros de ancho por su parte izquierda y 6 metros de promedio en su parte derecha, con un ensanchamiento residual al final, frente a la desembocadura de la carretera de Argenton. Linda: Al norte, en línea recta de 37,40 metros, con la parcela B; en línea recta de 12 metros, con la parcela H; en línea recta de 56 metros, con la parcela G; en línea recta de 24 metros, con parcela E, y resto, hasta la carretera de Argenton, en línea irregular, con la Comunidad de Propietarios «Costa Dorada»; al sur, en línea recta de 35,90 metros, con parcela F; línea recta de 10 metros, con parcela I; línea recta de 131 y 57,10 metros, con parcela G, y línea curva de 6,50 y 4,30 metros, con parcela K; al este, con carretera de Argenton, y, al oeste, en línea recta de 10 metros, con calle Santiago Rusiñol.

#### Parcela I

Superficie: 635 metros, de forma rectangular. Linda: Al norte, en línea de 10 metros, con la calle Santiago Rusiñol, denominada parcela J; al sur, en línea de 10 metros, con calle Colón; al este, en línea recta de 63,60 metros, con la parcela G, y, oeste, en línea recta de 63,40 metros, con la parcela F.

#### Parcela H

Superficie: 434,40 metros cuadrados, de forma trapezoidal. Linda: Al norte, en línea recta de 12 metros, con calle Enrique Granados; al sur, en línea recta de 12 metros, con la calle Santiago Rusiñol, denominada parcela J; al este, en línea recta de 37,40 metros, con la parcela C, y, al oeste, en línea recta de 35 metros, con parcela B.

#### Parcela A

Superficie: 97,50 metros cuadrados, de forma triangular. Linda: Al norte, en línea recta de 7,50 metros, con la zona verde del plan

parcial «La Muralla»; al sur, es el vértice del triángulo y confluencia de la citada zona verde, con la parcela B; al este, en línea recta de 26 metros, con la parcela B, y, al oeste, en línea recta de 27,50 metros, con la citada zona verde.

#### Parcela E

Superficie: 1.137 metros cuadrados, de forma de polígono irregular. Linda: Al norte, en línea recta de 39,40 metros, con parcela D; al sur, en línea recta de 24 metros, con calle Santiago Rusiñol, denominada parcela J; al este, en línea quebrada de 9, 13,20 y 32,20 metros, con zona verde de la Comunidad de Propietarios «Costa Dorada», y al oeste, en línea recta de 50 metros, con parcela C.

#### Parcela K

Superficie: 273,63 metros cuadrados, de forma sensiblemente rectangular. Linda: Al norte, en línea curva de 6,50 y 4,30 metros, con calle Santiago Rusiñol, denominada parcela J; al sur, en línea recta de 9 metros, con parcela G; al este, en línea curva de 26,40 metros, con carretera Argenta, y al oeste, en línea recta de 28,50 metros, con parcela G.

Art. 2.º Si las parcelas cedidas no fueren destinadas al uso previsto dentro del plazo de dos años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, reintegrándose en su patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de las mismas.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**2429** *ORDEN de 19 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Basf Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de poliestirenos, poliamidas, ftalatos y adipatos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «BASF Española, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de poliestirenos, poliamidas, ftalatos y adipatos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «BASF Española, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de Gracia, 99, Barcelona y NIF A-08200388.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Estireno monómero, P. E. 29.01.71.
2. Caucho sintético a base de polibutadieno, P. E. 40.02.63.
3. Poliamida 6, tipo B-3, derivada de la caprolactama, natural, en granza, P. E. 39.01.59.2.
4. Poliamida 6,6 derivada del adipato de hexametilendiamina, natural, en granza, P. E. 39.01.59.1.
5. Ortóxileno, P. E. 29.01.65.
6. Acido adipico, P. E. 29.15.14.1.
7. Acrilato de butilo, P. E. 29.14.83.2.
8. Isodecanol, P. E. 29.04.27.1.
9. Propileno con un 95 por 100 de riqueza, P. E. 29.01.24.
10. Polietileno de baja densidad, color natural, P. E. 39.02.03.
11. Dióxido de titanio tipo rutilo, P. E. 28.25.00.
12. Propionato de vinilo, P. E. 29.14.55.
13. Butadieno, P. E. 29.01.25.1.
14. Resina en granza de copolímero de poliacrilonitrilo-estireno, perteneciente a la fase rígida con un 35 por 100 de poliacrilonitrilo y un 65 por 100 de estireno, P. E. 39.02.35.4.
15. Resina en granza de copolímero de poliacrilonitrilo-estireno-butadieno, perteneciente a la fase elástica con un 20 por 100 de poliacrilonitrilo, 39 por 100 de estireno y 41 por 100 de butadieno, P. E. 39.02.35.3.
16. Acido acético, P. E. 29.14.17.
17. Acido acrílico, con el 97 por 100 de riqueza, P. E. 24.14.81.

18. Fibra de vidrio de «Roving» P. 388, 4800 y 960 TEX., posición estadística E 70.20.73.

19. Acrilonitrilo, P. E. 29.27.10.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Poliestireno expandible «Styropor» en perlas, posición estadística 39.02.32.2.

II. Poliestireno superantichoque, en granza «Polystyrol 476 L», P. E. 39.02.32.2.

III. Poliestireno antichoque «Polystyrol 454-C», posición estadística 39.02.32.2.

IV. Poliestireno antichoque anticorrosivo «Polystyrol 456-M», posición estadística 39.02.32.2.

V. Poliestireno medio impacto «Polystyrol 432-B», posición estadística 39.02.32.2.

VI. Poliestireno cristal, P. E. 39.02.32.2.

VII. Poliamida 6, sin reforzar, en granza, con cargas colorantes y estabilizantes, P. E. 39.01.57.2.

VIII. Poliamida 6, reforzada con carga de 10-50 por 100 de fibra de vidrio, en granza color y negro, P. E. 39.01.57.2.

IX. Poliamida 6,6 a la que se ha añadido dióxido de titanio, colorantes, plastificantes y autooxidantes, P. E. 39.01.57.1.

X. Ahidrido ftálico, P. E. 29.15.40.

XI. Ftalato de dioctilo, P. E. 29.15.63.

XII. Ftalato de diisododecilo, P. E. 29.15.65.

XIII. Adipato de dioctilo, P. E. 29.15.16.

XIV. Acronal 500 D, líquido, al 50 por 100 de copolímero acrílico, a base de acrilato de butilo y acetato de vinilo que contenga grupos carboxílicos y conteniendo el 28 por 100 de acrilato de butilo, P. E. 39.02.97.0.

XV. Dos-etilhexanol, P. E. 29.04.22.

XVI. Concentrados de pigmentos para colorear plásticas con las denominaciones «Blanco Euthylen SF-701-M» y «Blanco Euthylen SF-701-MA», con un contenido de dióxido de titanio tipo rutilo de 30-50 por 100, P. E. 32.07.80.

XVII. «Acronal S-570-D», dispersión acuosa de copolímero vinílico a base de propionato de vinilo y acrilato de butilo, posición estadística 39.02.97.0, con la siguiente composición: 43,725 por 100 de propionato de vinilo; 11 por 100 de acrilato de butilo y 0,25 por 100 de ácido acrílico.

XVIII. «Butofán 307 D», dispersión acuosa de látex sintético a base de estireno y butadieno, P. E. 40.02.49, con la siguiente composición química: 32 por 100 de estireno, 16,5 por 100 de butadieno, 1 por 100 de ácido acrílico y 0,5 por 100 de metacrilamida.

XIX. «Styronal D-502», dispersión acuosa de látex sintético a base de estireno y butadieno, P. E. 40.02.49, con la siguiente composición: 26,5 por 100 de estireno; 21 por 100 de butadieno; 1 por 100 de ácido maleico y 1,5 por 100 de metacrilamida.

XX. Copolímero ABS de poliacrilonitrilo-butadieno-estireno, en granza, preparado para el modelo y de composición variable «Terluran», P. E. 39.02.35.3.

XXI. N-butanol, P. E. 29.04.16.

XXII. Acetato de N-butilo, P. E. 29.14.16.

XXIII. Acetato de isobutilo, P. E. 24.14.36.

XXIV. «Sokalán 9721», con el 22 por 100 de ácido acrílico, posición estadística 39.02.97.0.

XXV. Poliamida 6,6 (poliamida a base de adipato de hexametilendiamina con 10-50 por 100 de carga de fibra de vidrio, posición estadística 39.01.57.1.

XXVI. «Butofán 395-D» (al 50 por 100). Látex sintético a base de estireno (29,15 por 100), butadieno (17,60 por 100) y ácido acético (1 por 100), P. E. 40.02.49.

XXVII. «Acronal 290-D» (al 50 por 100). Látex sintético a base de estireno (22,90 por 100); acrilato de butilo (24 por 100) y ácido acrílico (1,25 por 100), P. E. 39.02.34.9.

XXVIII. «Butofán S-235-S». Látex sintético a base de butadieno-estireno, al 50 por 100 aproximadamente, P. E. 40.02.41.9.

XXIX. «Encolante CB». Dispersión acuosa al 25 por 100 de un copolímero de ácido acrílico (14 por 100); acrilonitrilo (7,8 por 100) y amoníaco (3,2 por 100), P. E. 39.02.97.0.

XXX. «Styfofan 2D». Dispersión acuosa de poliestireno con un 50 por 100 de extracto seco, P. E. 39.02.32.3.

XXXI. «Acronal S320 D». Dispersión acuosa de un copolímero a base de acrilatos y estireno con 50 por 100 en sólidos; 24 por 100 estireno; 24 acrilato, P. E. 39.02.34.9.

XXXII. «Acrosol A30D». Dispersión acuosa al 40 por 100 en sólidos a base de copolímeros y ésteres acrílicos; 25 por 100 de acetato de vinilo; 12 por 100 de acrilato de metilo y 3,30 por 100 de ácido acrílico, P. E. 39.02.97.

XXXIII. «Butofán 289 D». Dispersión acuosa de un polímero al 50 por 100 en sólidos de copolímero de estireno-butadieno-acrilonitrilo, P. E. 40.02.49.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos de exportación indicados, se podrán importar con